



Factura: 001-002-000004404



20151701038P02209

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701038P02209						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713842431	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VELEZ RUEDA PABLO JAIME	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1717578353	ECUATORIANA	SOCIO(A)	LUJARDÓ MARIANO MIGUEL Y ALFONSO ALEXANDER HENRY
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
OBJETO/OBSERVACIONES:	SE OTORGA LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESTE ACTO, DE ACUERDO CON ARTÍCULO 42 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 143-2015.						
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		400.00					

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2209**

**Factura No.: 4404**

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EBLOOMSDIRECT EXPORTADORA CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Julio del dos mil quince , ante mí, DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ, NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía EBLOOMSDIRECT EXPORTADORA CIA.LTDA., el/la señor(a) VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LUJARDO MARIANO MIGUEL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALFONSO ALEXANDER HENRY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil SOLTERO, con domicilio en ESTADOS UNIDOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
LUJARDO MARIANO MIGUEL	ESTADOUNIDENSE	CASADO	QUITO	VELEZ RUEDA PABLO JAIME
ALFONSO ALEXANDER HENRY	ESTADOUNIDENSE	SOLTERO	ESTADOS UNIDOS	VELEZ RUEDA PABLO JAIME

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es EBLOOMSDIRECT EXPORTADORA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES 

SERVICIOS, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno**

**y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

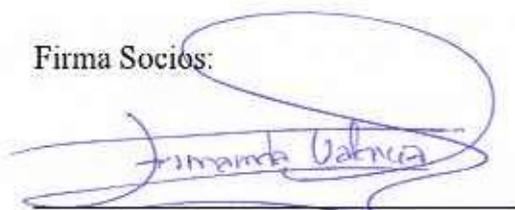
<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA	50	50.0	50.0	0.0
LUJARDO MARIANO MIGUEL	250	250.0	250.0	0.0
ALFONSO ALEXANDER HENRY	100	100.0	100.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>400.0</b>	<b>400.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LUJARDO MARIANO MIGUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

*Handwritten signature*

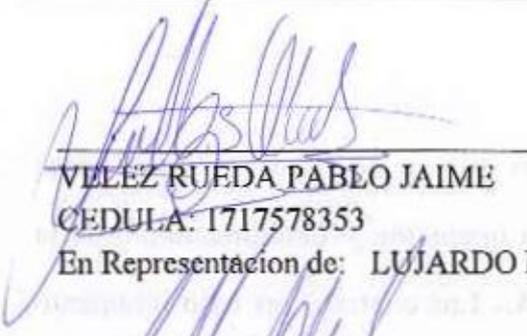
funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



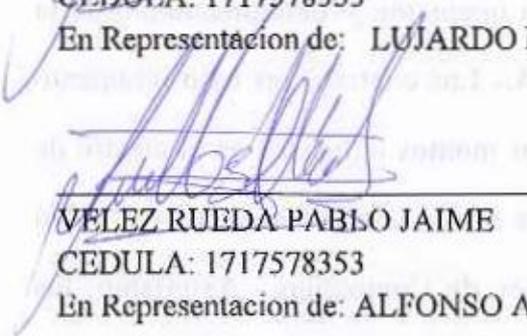
VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA  
CEDULA: 1713842431



  
VELEZ RUEDA PABLO JAIME

CEDULA: 1717578353

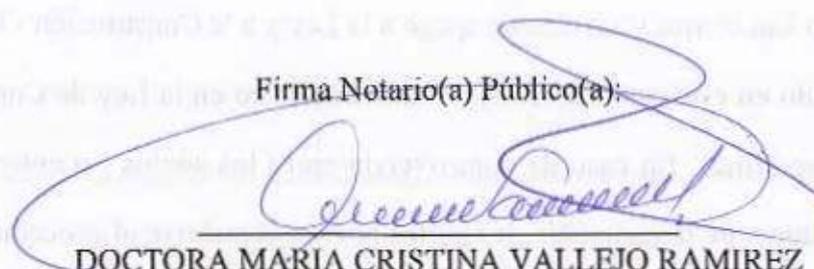
En Representacion de: LUJARDO MARIANO MIGUEL

  
VELEZ RUEDA PABLO JAIME

CEDULA: 1717578353

En Representacion de: ALFONSO ALEXANDER HENRY

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

Identificacion: 1710478643



MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ Digitally signed by MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

Date: 2015.07.08

15:20:33 COT

Reason: Fiel copia del original

**BACHILLERATO**      **EMPLEADO**      E133311222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE SU PADRE  
**VALENCIA PEREZ CESAR OSWALDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RIVADENEIRA RIVADENEIRA ROSA ALEGRÍA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-12-30**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-12-30**






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA      **171384243-1**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PASTAZA MERA SHELL**  
 FECHA DE NACIMIENTO      **1977-07-21**  
 NACIONALIDAD      **ECUATORIANA**  
 SEXO      **F**  
 ESTADO CIVIL      **Soltera**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**116**  
**116 - 0090**      **1713842431**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VALENCIA RIVADENEIRA MARIA FERNANDA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLOGALLO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA\*\*\*\*\* AI13311122  
 SOLOTERO  
 SUPERIOR EGRESADO/A  
 JAIIME VELEZ  
 ROSA RUEDA  
 QUITO 14/10/2003  
 14710/2020  
 REN 0358052



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171757835-3  
 VELEZ RUEDA PABLO JAIIME  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 22 FEBRERO 1983  
 FECHAS DE VALIDACION  
 REG. CIVIL 001-A 0344 00687 H  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1784



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**006**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0281 1717578353  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VELEZ RUEDA PABLO JAIIME

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
 PROVINCIA LA ECUATORIANA  
 QUITO 4  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 18 / 2015

Tomo . Página 18



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 22 de junio de 2015, ante mi, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **ALEXANDER HENRY ALFONSO**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **SOLTERO**, pasaporte ordinario número **435454509** y **MARIANO MIGUEL LUJARDO**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **CASADO**, pasaporte ordinario número **428725215**, domiciliados en la ciudad de Miami Florida Estados Unidos de America legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Dr PABLO JAIME VELEZ RUEDA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1717578353** y numero de Matricula Profesional **17-2008-339. CNJ**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del siguiente instrumento los Señores **MARIANO MIGUEL LUJARDO**, portador del número de pasaporte Número: 428725215 cuatro dos ocho siete dos cinco dos uno cinco, y el señor **ALEXANDER HENRY ALFONSO**, portador del número de pasaporte Número: 435454509, cuatro tres cinco cuatro cinco cuatro cinco cero nueve, de nacionalidades Estados Unidos de Norte América, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, legalmente capaces, quienes por sus propios derechos y por medio del presente instrumento, confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Abogado Dr. **PABLO JAIME VELEZ RUEDA**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número 171757835-3, y numero de Matricula Profesional 17-2008-339. CNJ. para que realice a su nombre y representación lo que se estipula a continuación.- **SEGUNDA: DEL PODER.-** Para que mi mandatario me represente, judicial y extrajudicialmente, dentro de la Superintendencia de Compañías y Valores del Ecuador, Notarias del Ecuador, Registros Mercantiles del Ecuador, Juzgados y Tribunales de Justicia y demás instituciones públicas y privadas, para que firme a mi nombre y representación en aceptación de acto, para solicitar permisos, firmar contratos y demás acciones para el normal funcionamiento y la Constitución de la empresa **EBLOOMSDIRECT EXPORTADORA CIA. LTDA.- TERCERA.-** En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar mi apoderado, por estar amparado en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del Código Civil Vigente. Concede, pues al mandatario, las más amplias facultades, inclusive las del Artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil y la de sustituir éste poder.- **CUARTA.- DE LA TERMINACION DEL PODER.-** Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a la presente deblendo marginarse tal revocatoria.- **QUINTA.- DE LA ACEPTACION.-** El mandatario acepta expresamente el encargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y,

leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

**ALEXANDER HENRY ALFONSO**  
**PODERDANTE**

**MARIANO MIGUEL LUJARDO**  
**PODERDANTE**

**FRANKLIN MIGUEL ÁNGEL DEL CASTILLO ROJAS**  
**VICECONSUL DEL ECUADOR**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Podéres Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 22 de junio de 2015

**FRANKLIN MIGUEL ÁNGEL DEL CASTILLO ROJAS**  
**VICECONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular II 610  
Valor: \$200,00

